

## **DECRETO**

**I.-** La Asociación de Vecinos Sol y Vista con CIF G-43065283, ha presentado en fecha 13 de noviembre de 2020 y núm. de registro de entrada 2020084882, una petición de subvención para poder apoyar al proyecto piloto de una comunidad energética en el barrio, proyecto que requiere de una cohesión social y un apoderamiento vecinal, mediante la contratación de una persona para apoyar a la fase de dinamización y difusión de los proyecto entre los vecinos y vecinas del barrio.

La asociación ha presentado este proyecto, con un presupuesto de 3.000 euros, y cuenta con una serie de garantías técnicas y la colaboración de otros agentes impulsores entre los que hay la Federación de Asociaciones de Vecinos, la URV etc.

**II.-** El proyecto coincide completamente con las líneas estratégicas de la Concejalía que son entre otras potenciar el trabajo transversal y colaborativo, fortalecer el tejido asociativo y realizar proyectos coordinados así como mejorar la calidad de vida de las personas de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible.

**III.-** Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención para la presentación de proyectos para asociaciones de vecinos hasta nueva convocatoria en 2021.

**IV.-** En fecha 25 de noviembre de 2020, la Coordinadora de Relaciones Cívicas, emite informe favorable a otorgar una subvención a la Asociación de Vecinos Sol y Vista, para llevar a cabo el proyecto mencionado anteriormente.

De acuerdo con el informe, el importe a conceder asciende a 2.400 euros, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2020.

**V.-** En fecha 26 de noviembre de 2020, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

**VI.-** Consta al expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con el qué dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.-** El artículo 158 de la ley municipal y del régimen local de Cataluña,

aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta en los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones , y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, razones que concurren en este supuesto, en conformidad con la informe-memoria, procede la concesión directa de una subvención.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa a la entidad Asociación de Vecinos Sol y Vista de Reus con NIF número G43065293, como apoyo al proyecto piloto de una comunidad energética en el barrio, mediante la contratación de una persona para la fase de dinamización y difusión, por un importe de 2.400,00 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2020.

**SEGUNDO:** APROBAR, así mismo, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad mencionada y por el importe de 1.920,00 euros correspondiente al 80% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, y proceder a su pago.

**TERCERO:** La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

**QUART:** El pago de esta subvención se tiene que llevar a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES73 3104 0001 91 00149 61200 y se efectuará de la siguiente manera:

- Como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención, se efectuará un pago de 1920,00 euros, importe equivalente al 80% de la subvención otorgada, en concepto de pago anticipado.
- El pago de la cantidad restante prevista, equivaliendo al 20%, es decir 480,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención.

Antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

**QUINTO:** La cuenta justificativa se tendrá que presentar antes del 15 de enero de 2021 y tendrá que constar de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los

gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, según la normativa que resulte de aplicación y en el términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si se tercia.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad perciba otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Recae en la entidad beneficiaria la obligación de comunicar al ente condecete todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

**SÉPTIMO:** Declarar expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

**OCTAVO:** Dispensar a la Asociación de Vecinos Solo y Vista de Reus, de la presentación de ningún tipo de garantía contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO:** NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo podéis interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.